



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 DIC. 2005

VISTO la nota presentada por la Legisladora Nélica LANZARES, Integrante del Bloque P.J.Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Neuquén, los días 8, 9 y 10 de Diciembre del corriente año, a los efectos de participar de la reunión de Labor Parlamentaria y la Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico.

Que por ello solicita se realice el trámite administrativo correspondiente a los efectos de realizar la extensión de orden de pasaje por los tramos USH-BUE-NQN-BUE-USH y la liquidación de TRES (3) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de orden de pasajes tramos USH-BUE-NQN-BUE-USH a nombre de la Legisladora Nélica LANZARES, Integrante del Bloque P.J., quien se trasladará a dicha ciudad a los efectos de participar de de la reunión de Labor Parlamentaria y la Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico, los días 8 al 10 de Diciembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a la Legisladora Nélica LANZARES.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95º párrafo 5º de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Administrativa, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

628 / 05